



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2020-00137
CLASE	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA MERCEDES SUAREZ CAÑON
DEMANDADO	SERGIO FABIAN BUSTOS CARDONA MARIA ISABEL CARDONA SANCHEZ

Vencido como se encuentra el traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada **MARIA ISABEL CARDONA SANCHEZ**, fíjese el día **martes nueve (09) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez (10:00 am)** para que tenga lugar audiencia pública en la que se resolverá el incidente de nulidad impetrado.

Para tal fin se empleará la plataforma MICROSOFT TEAMS atendiendo las medidas de teletrabajo tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria de COVID-19. De acuerdo a lo anterior se sugiere a las partes convocadas, atender las siguientes recomendaciones:

- Las partes deberán suministrar un correo electrónico diferente al que se notifica la presente providencia, a más tardar el día miércoles tres (03) de febrero de 2021 al correo j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Ingresar al link que se destinará para tal fin con una antelación de 15 minutos
- Tratar de utilizar un PC o equipo portátil o uno de escritorio para obtener una mejor conexión.
- Cualquier situación favor comunicarse con el Despacho al número celular 3145181801.

Se decretan las siguientes pruebas

I. A favor de la parte incidentante:

1. Documentales:

Las que reposan en el trámite de la demanda principal verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, enunciadas en el acápite de las pruebas.

2. Interrogatorio de parte:

El de la demandante **MARIA MERCEDES SUAREZ CAÑON.**

3. Oficios

Se ordena por Secretaría oficiar a la empresa de mensajería Inter rapidísimo, para que certifiquen si el número de guía 700045405737 de fecha 20/11/2020 fue cotejada hoja por hoja y sí se dejó la constancia de números de folios que fueron cotejados, así como la constancia en cada una de las hojas que fueron cotejadas, el consto del envío y el costo del cotejo.

Informen el motivo del por qué en el sello que aparece copia cotejada no se consignó el número de folios que se cotejó.

Y certifiquen sí al momento de entregar el envío se constató el número de copias que habían sido entregadas.

Infórmese en el respectivo oficio que deberá allegar la información en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación. La carga de gestionar el cumplimiento de lo aquí ordenado será del incidentante.

II. A favor de la parte incidentada:

No solicitó pruebas en tanto guardó silencio en el término de traslado del incidente de nulidad.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3854bf86903a1ebe1b01db16ffb8c3d7bddd8a2681760327eb8fb0c264dc77

Documento generado en 11/02/2021 08:01:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>